



ANAC
Administración Nacional
de Aviación Civil

8040.2

EMISIÓN DE ADVERTENCIAS

DIRECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD

06 de noviembre de 2015

PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO

EMISIÓN DE ADVERTENCIAS

1. PROPÓSITO

Este documento establece los procedimientos a seguir para la redacción, emisión y aprobación de Advertencias en el ámbito de los Departamentos Aviación General (DAG), Aviación de Transporte (DAT), y Certificación Aeronáutica (DCA) de la Dirección de Aeronavegabilidad (DA), su significado e implicancias, la identificación de los motivadores que determinan su emisión, y los procedimientos para su distribución y difusión.

2. REGULACIONES, DOCUMENTOS Y CIRCULARES DE ASESORAMIENTO RELACIONADAS

- (a) RAAC Parte 21, Procedimientos para la Certificación de Productos y Partes, en vigencia.
- (b) RAAC Parte 21, Sección 21.3, Notificación de Fallas, Mal Funcionamiento y Defectos.
- (c) RAAC Parte 39, Directivas de Aeronavegabilidad, en vigencia.
- (d) RAAC Parte 121, Sección 121.703, Informes de confiabilidad mecánica.
- (e) RAAC Parte 135, Sección 135.415, Informes de confiabilidad mecánica.
- (f) RAAC Parte 145, Sección 145.221, Informe sobre Fallas, Mal Funcionamiento o Defectos.
- (g) MP 8040.1, Emisión de Directivas de Aeronavegabilidad, en vigencia.
- (h) MP 8010.2, Sistema de Dificultades en Servicio, en vigencia.
- (i) CA 20-109, Informe de Dificultades en Servicio, en vigencia.
- (j) CA 21.3, Normas y Procedimientos Relacionados con las Dificultades en Servicio, en vigencia.
- (k) CA 39-7, Directivas de Aeronavegabilidad, en vigencia.

3. DIVULGACIÓN

Este Documento fue elaborado para uso y orientación del personal de la ANAC y su contenido puede ser divulgado a otros miembros de la comunidad aeronáutica. Cualquier persona interesada puede obtenerlo de la página oficial de la ANAC.

4. BASE LEGAL Y RESPONSABILIDADES DE LA DA

- (a) La Sección 21.3 de las RAAC Parte 21, y las Secciones 121.703, 135.415 y 145.221 de las RAAC Partes 121, 135 y 145 respectivamente, establecen la obligatoriedad de notificar a la DA cualquier falla, mal funcionamiento o defecto que se produzca en una aeronave, motor de aeronave, hélice o dispositivo. A su vez, el Código Aeronáutico establece la obligatoriedad de informar los accidentes e incidentes a la Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil (JIAAC).
- (b) Con relación a las fallas, mal funcionamientos o defectos informados, el Documento N° 8010.2 establece que la DA tiene la responsabilidad, entre otras, de:

- (i) Evaluar cada informe recibido.
- (ii) Divulgar tanto los informes recibidos como los resultantes de los estudios realizados, cuando resulte en beneficio de la seguridad.
- (iii) Cuando sea apropiado, proponer la revisión de las RAAC, de manuales de vuelo, manuales de operación, procedimientos de mantenimiento y emitir Directivas de Aeronavegabilidad, Advertencias u otros documentos o instrucciones específicas.

5. DEFINICIONES

Las siguientes definiciones sirven como material aclaratorio para la interpretación del texto de este Documento:

- (a) Dificultad en Servicio (DES): Es cualquier falla, mal funcionamiento o defecto de un producto aeronáutico que afecte o pueda afectar el desempeño normal de una aeronave y/o la seguridad de vuelo de la misma y que podría repetirse en otros productos de la misma marca y modelo.
- (b) Sistema de Dificultades en Servicio (SDS): Es un sistema cuyo objetivo básico es establecer un mecanismo de información cuyas actividades tengan la finalidad detectar, divulgar y garantizar la corrección rápida de inconvenientes o defectos de funcionamiento relacionados al diseño y producción, que ocurran durante la vida operacional de las aeronaves que operan en el país y que afectan o que tengan la posibilidad de afectar la seguridad de vuelo de las mismas o de sus ocupantes, garantizando a través de mecanismos apropiados la corrección de tales problemas.
- (c) Directivas de Aeronavegabilidad (DA): Es un Documento de Aeronavegabilidad de carácter mandatorio emitido como una enmienda a la Parte 39 de las RAAC que establece, según corresponda, inspecciones, modificaciones, instrucciones y limitaciones aplicables a productos aeronáuticos, cuando exista una condición insegura en un producto y esa condición de inseguridad tenga probabilidad de existir o desarrollarse en otro producto del mismo diseño. También se emite una DA si se desea modificar el contenido o la aplicación de una DA emitida por una Autoridad de Aviación Civil Extranjera.
- (d) Advertencia: Es un documento que tiene los siguientes objetivos:
 - (i) Alertar rápidamente a la comunidad aeronáutica sobre DES que podrían llegar a afectar la aeronavegabilidad continuada de un producto, aún cuando no se han cumplido la totalidad de los requisitos necesarios para la emisión de una DA (Ref. Documento N° 8040.1).
 - (ii) Brindar a los explotadores, recomendaciones cuyo propósito es contribuir para evitar la repetición de tales situaciones u otras similares que puedan ocasionar DES más graves aún.

Las Advertencias se emiten solamente a los efectos de informar, alertar e instruir, y las recomendaciones que puedan contener no son mandatorias. Fundamentalmente estarán basadas en aspectos técnicos de los productos aeronáuticos.

La Advertencia es una de las salidas del SDS.

- (e) Producto: Aeronave, motor, hélice, o componente de la aeronave, de un motor o de una hélice.

6. ACCIÓN

- (a) Al SDS ingresan informes / documentos de las siguientes fuentes:
 - (i) De propietarios, explotadores, Talleres Aeronáuticos de Reparación (TAR) e inspectores de la Autoridad Aeronáutica: Informes de Dificultades en Servicio (Form. DA 8010-1) y Reportes / Informes de Confiabilidad Mecánica (de Explotadores 121 / 135).
 - (ii) De Fabricantes: Boletines de Servicio, Cartas de Servicio, Notas de información general, o Documentos similares.
 - (iii) De Autoridades de Aviación Civil Extranjeras: DA, Circulares de Asesoramiento, Notas de información general, o Documentos similares.
 - (iv) De la JIAAC: Informes Básicos de Accidentes / Incidentes, Informes Preliminares y Finales de Investigaciones de Accidentes / Incidentes, Actas de Intervenciones por Incidentes, etc.
- (b) Durante el análisis de una DES, es posible que no se reúnan los fundamentos necesarios para la emisión de una DA, por ejemplo que no esté definida la tendencia que indique que es probable que la falla se repita en otros productos del mismo Diseño Tipo. En estos casos, y con el objetivo de lograr la más alta seguridad en la operación de las aeronaves y en función de la relevancia del problema, de su divulgación en un tiempo relativamente corto y de forma eficiente, la ANAC puede considerar conveniente la emisión de una Advertencia.
- (c) En estos casos, este documento sirve además como herramienta para recabar antecedentes, ya que dependiendo de la recomendación efectuada, se requiere a los Explotadores / TAR que informen si en las inspecciones realizadas se detecta nuevamente la novedad, lo que serviría para recolectar los antecedentes necesarios que fundamenten la emisión de una DA. Por esto, luego de emitir una Advertencia es posible que se emita una DA que cubra el mismo aspecto.
- (d) Contrariamente a como sucede con una DA, una Advertencia puede ser emitida, si las circunstancias así lo ameritan, para recomendar el uso de prácticas de mantenimiento normales, por más que tales prácticas ya estén incluidas en los Manuales de Mantenimiento y sea responsabilidad de los explotadores el conocimiento de dichos manuales y su cumplimiento en tiempo y forma según corresponda.

7. EMISIÓN Y CONFECCIÓN

- (a) La emisión de una Advertencia es responsabilidad de los Jefes del DAG, DAT o DCA, según corresponda.
- (b) La coordinación de las actividades relacionadas con su emisión, es responsabilidad de los Jefes de Departamento en el caso del DAG y DAT, y del Coordinador de Dificultades en Servicio (Jefe del área Dificultades en Servicio) en el caso del DCA.

- (c) Una vez que un Departamento ha tomado la decisión de emitir una Advertencia, informa de tal decisión a los otros, para evitar duplicar acciones.
- (d) La confección de una Advertencia se realiza sobre el formulario que se adjunta como Anexo A, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - (i) Numeración: El número de las Advertencias se forma con números correlativos, seguidos de una barra y la sigla DAG, DAT o DCA, dependiendo del Departamento emisor. Para la designación del número correspondiente, al momento de la aprobación de la misma, el coordinador deberá ponerse en contacto con el DCA para definir cuál fue el número de la última Advertencia emitida, y asignarle el correlativo siguiente.
 - (ii) Aplicable a: Indicar los productos a los que aplica la Advertencia.
 - (iii) Motivo: Indicar cuáles son las condiciones que se pretenden evitar.
 - (iv) Antecedentes: Colocar un resumen de los antecedentes recolectados que justifican la emisión del documento, previendo que el mismo sea claro y conciso. Evitar indicar matrículas y propietarios, haciendo referencia a marcas y modelos de aeronaves. Puede ser útil la inclusión de fotografías y/o imágenes extraídas de documentación emitida por los fabricantes, a manera de aclaración del suceso relatado.
 - (v) Recomendaciones: Colocar las acciones que debieran ser implementadas para evitar que se repita la DES. La recomendación debe ser precisa, indicando no sólo las tareas sino también cuándo y cada cuánto repetirlas.
 - (vi) Retroalimentación de Advertencias: Al pie de la Advertencia colocar una dirección de correo electrónico del Departamento emisor, a la cual se puedan enviar comentarios o solicitudes de asesoramiento.
- (e) Una vez finalizada la redacción de la propuesta de Advertencia por el Departamento emisor, este la pone a disposición de los restantes para que ellos, de considerarlo necesario, propongan correcciones.
- (f) Una vez que el Departamento emisor reciba respuesta de los restantes, su Jefe de Departamento la aprueba con su firma. Se aprueba un único ejemplar.

8. DISTRIBUCIÓN

Una vez que la Advertencia ha sido firmada por el Jefe del Departamento emisor, la misma es publicada en la Página Web de la ANAC para ser consultada por los usuarios, mientras que el ejemplar aprobado es mantenido en dicho Departamento en un archivo abierto para tal fin.

Ing. Aer. Paolo MARINO
Director de Aeronavegabilidad
DNSO – ANAC



ADVERTENCIA XXX/XXX

La presente **ADVERTENCIA** tiene por objeto dar a conocer una situación que puede resultar de interés para Talleres Aeronáuticos de Reparación, explotadores y/o propietarios de aeronaves, por tal motivo la misma se emite a los efectos de alertar, informar e instruir, y las recomendaciones en ella contenidas no tienen carácter mandatorio.

Lugar y fecha

APLICABLE A:

MOTIVO:

ANTECEDENTES:

.....

Para mayor información o envío de comentarios relacionadas a la presente **ADVERTENCIA** dirigirse a:

Departamento emisor:

Correo electrónico: @anac.gov.ar

**Jefe de Departamento
A.N.A.C.**

Formulario para el Retorno de Información

Por favor envíenos por escrito cualquier comentario o recomendación para mejorar este procedimiento, o bien para sugerir nuevos ítems o temas que puedan ser incorporados en el mismo. También, si encuentra algún error por favor avísenos de él.

Titulo: EMISIÓN DE ADVERTENCIAS.

A: DEPARTAMENTO NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS.

(Por favor tilde los ítems que sean apropiados)

- Ha sido encontrado un error (de procedimiento o tipográfico) en el párrafo.....
.....de la página.....
- El párrafo.....de la página.....
puede ser cambiado como sigue: (si es necesario puede agregar hojas separadas)

- En la próxima revisión, podría incluirse el siguiente tema:
(si es necesario puede agregar hojas separadas)

Otros comentarios:

Me gustaría discutir lo anterior. Por favor contácteme.

Remitido por:..... Fecha:.....

Teléfono:..... Correo electrónico:.....